



# Asamblea General

Distr. limitada  
30 de junio de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto  
Comisionado y del Secretario General**

**Albania, Alemania, Australia\*, Bulgaria\*, Canadá\*, Chipre\*, España\*,  
Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia,  
Francia, Grecia\*, Guatemala\*, Hungría\*, Irlanda, Italia\*, Liechtenstein\*,  
Noruega\*, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda  
del Norte, Rumania\*, Suecia, Suiza\*: proyecto de resolución**

**29/...**

**Misión de investigación para mejorar los derechos humanos,  
la rendición de cuentas y la reconciliación en Sudán del Sur**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,*

*Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,*

*Recordando la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, así como las resoluciones del Consejo 18/17, de 29 de septiembre de 2011, 21/28, de 28 de septiembre de 2012, 23/24, de 14 de junio de 2013, y 26/31, de 27 de junio de 2014, sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos, y la declaración de la Presidencia PRST 25/2, de 28 de marzo de 2014,*

*Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 2206 (2015), de 3 de marzo de 2015, y 2223 (2015), de 28 de mayo de 2015,*

*Profundamente preocupado por la información facilitada en el informe del Secretario General sobre Sudán del Sur<sup>1</sup>, los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur de 21 de febrero de 2014, 8 de mayo de 2014, 19 de*

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> S/2015/296.



diciembre de 2014 y 9 de enero de 2015 y el informe preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>2</sup>,

*Profundamente preocupado también* por la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y los informes sobre las atrocidades cometidas desde el estallido de la violencia el 15 de diciembre de 2013, agravada por la intensificación reciente de los enfrentamientos violentos, incluidos los ataques deliberados contra civiles y los desplazamientos masivos, el reclutamiento y la utilización de niños y los ataques contra escuelas y hospitales en contravención del derecho internacional aplicable, los incidentes generalizados de arresto y detención arbitrarios y violencia sexual, y profundamente preocupado además porque el conflicto ha ocasionado grandes sufrimientos humanos, incluidas considerables pérdidas de vidas humanas, el desplazamiento de más de 2 millones de personas y la pérdida de bienes, empobreciendo y perjudicando aún más al pueblo de Sudán del Sur,

*Expresando grave preocupación* por el hecho de que, según el informe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur de 8 de mayo de 2014, hay motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra,

*Profundamente preocupado* por la violencia contra los niños que se describe en el comunicado de prensa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de fecha 17 de junio de 2015, en que el Director Ejecutivo del Fondo afirmó que 129 niños del estado de Unity habían sido asesinados en el curso de tres semanas en mayo, que los sobrevivientes habían informado de que se había castrado a niños y se los había dejado desangrar hasta morir, que niñas de tan solo 8 años de edad habían sido violadas por bandas y asesinadas, que se había agrupado y atado a niños para luego degollarlos y que se había arrojado a otros a edificios en llamas,

*Expresando especial preocupación* por la reducción cada vez mayor del espacio democrático en Sudán del Sur, entre otras cosas por medio de restricciones al ejercicio de los derechos humanos de libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas, y limitaciones al funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación, en particular la detención arbitraria, el hostigamiento, el uso de la fuerza excesiva y presuntas torturas,

*Poniendo de relieve* que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, solo podrán eliminarse mediante un decidido compromiso con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para consolidar la implicación de las mujeres en todos los niveles decisivos,

*Acogiendo con beneplácito* las importantes gestiones de mediación realizadas por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la contribución de la Unión Africana, alentando las renovadas iniciativas regionales e internacionales para aplicar rápidamente una solución amplia con objeto de poner fin a la crisis en Sudán del Sur, e instando a todas las partes a participar de manera significativa en el proceso de paz con miras a lograr una solución política de la crisis y poner fin a la violencia,

*Reconociendo* la labor decisiva realizada por la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur,

*Expresando preocupación* por que la situación en Sudán del Sur siga caracterizándose por la impunidad generalizada,

---

<sup>2</sup> A/HRC/28/49.

*Celebrando* el establecimiento de la Comisión de Investigación para Sudán del Sur de la Unión Africana y la labor de esta, y subrayando la importancia de llevar a cabo investigaciones exhaustivas y genuinas de todas las vulneraciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario para velar por que todos los autores sean enjuiciados, y subrayando el papel que desempeñan los mecanismos regionales, nacionales e internacionales de rendición de cuentas, incluidos posibles tribunales mixtos, para garantizar la rendición de cuentas,

*Celebrando también* el comunicado de fecha 13 de junio de 2015 de la Comisión de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad, y los planes de la Comisión de examinar el informe final de la Comisión de la Unión Africana de Investigación sobre Sudán del Sur en una reunión que se celebraría en julio de 2015, aguardando con interés sus conclusiones y recomendaciones, y alentando la publicación de su informe final lo antes posible,

*Tomando nota* de las Conclusiones sobre los Niños y los Conflictos Armados en Sudán del Sur aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados el 8 de mayo de 2015, acogiendo con beneplácito la ratificación por Sudán del Sur de la Convención sobre los Derechos del Niño e instando a su rápida aplicación,

1. *Expresa grave preocupación* por los abusos y violaciones contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario en Sudán del Sur, como los que conllevan ejecuciones extrajudiciales, violencia contra determinadas tribus o etnias, actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, denegación arbitraria del acceso de ayuda humanitaria, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil y ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, que han perpetrado todas las partes en este conflicto provocado por el hombre, incluidos los grupos armados y las fuerzas de seguridad nacionales, así como la incitación a cometer esos abusos y violaciones, condena el hostigamiento y la violencia deliberados contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, y pone de relieve que es preciso hacer que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos;

2. *Exige* que todos los agentes pongan fin a todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y a todas las violaciones del derecho internacional humanitario, e insta enérgicamente al Gobierno de Sudán del Sur a que garantice la protección y promoción de los derechos humanos, especialmente de los miembros más marginados de la sociedad, en particular las mujeres y los niños;

3. *Destaca* la importancia de la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas como elementos destacados de un programa de transición, y destaca también que los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los que podrían constituir graves delitos internacionales, deberían rendir cuentas de sus actos y ser enjuiciados;

4. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que investigue y denuncie todas las atrocidades cometidas, como las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, y que haga rendir cuentas a los autores garantizándoles un juicio imparcial, y ofreciendo apoyo a los sobrevivientes;

5. *Recalca* la importancia de la rápida publicación del informe final de la Comisión de Investigación para Sudán del Sur de la Unión Africana y del examen de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión;

6. *Reconoce* la importancia de una vigilancia independiente y pública de los derechos humanos, y de la investigación y presentación de informes al respecto, por su utilidad para sentar las bases de la justicia, la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas en todas las comunidades de Sudán del Sur;

7. *Exhorta* a todas las partes a que respeten y apliquen los acuerdos concertados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y se comprometan con el diálogo incluyente, la reconciliación y la consolidación de la paz; observa con preocupación que, desde la firma del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades en enero de 2014, este ha sido vulnerado por ambas partes en el conflicto, insta a que se respete el Acuerdo y se ponga fin a todos los enfrentamientos, y exhorta a las partes a que alcancen un acuerdo de paz para poner fin al conflicto;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que ayude a los países vecinos que acogen a refugiados, especialmente mujeres, niños y personas con discapacidad;

9. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte medidas inmediatas para proteger los derechos humanos a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas, entre otras cosas, garantizando que las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación puedan funcionar libremente y sin discriminación, en particular velando por que no se promulguen leyes excesivamente restrictivas para la sociedad civil o los medios de comunicación, y exhorta también al Gobierno a que actúe en el marco de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

10. *Insta encarecidamente* al Gobierno a que aplique plena e inmediatamente su plan de acción revisado para poner fin a las violaciones cometidas contra los niños y prevenirlas, e insta enérgicamente además al Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (en la oposición) a que cumpla de inmediato y por completo su compromiso de poner fin a las violaciones y abusos cometidos contra los niños, firmado el 10 de mayo de 2014, insta a todas las fuerzas armadas a que pongan fin de inmediato a todo reclutamiento forzado o ilícito de niños y liberen a todos los niños reclutados hasta la fecha, observa que el 29 de octubre de 2014 el Gobierno lanzó la campaña nacional “Niños, No Soldados”, acoge con beneplácito la liberación de niños por la facción Cobra del Movimiento/Ejército Democrático de Sudán del Sur, y exhorta al Gobierno a que se adhiera al Protocolo Facultativo de la Convención sobre Los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

11. *Reconoce* el importante papel de la mujer en la consolidación de la paz, formula un llamamiento a la protección y promoción de los derechos de la mujer, su empoderamiento y participación en los procesos de consolidación de la paz, solución de conflictos y después de los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, y reconoce la necesidad de respetar los compromisos asumidos por todas las partes y de adoptar medidas para luchar contra la violencia sexual, y en tal sentido insta a Sudán del Sur a que cumpla los compromisos dimanados del comunicado conjunto del Gobierno de Sudán del Sur y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, emitido el 11 de octubre de 2014;

12. *Reitera* la importancia de demostrar que la comunidad internacional sigue seriamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur mediante el establecimiento de un mecanismo de seguimiento que mantenga una perspectiva objetiva sobre la situación de los derechos humanos;

13. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Vigile y denuncie las presuntas violaciones, abusos y delitos conexos de derechos humanos en Sudán del Sur y formule recomendaciones al respecto;

b) Emprenda una misión de investigación y un análisis exhaustivo de las presuntas violaciones y abusos graves de los derechos humanos y de los delitos conexos cometidos en Sudán del Sur, y determine los hechos y circunstancias de esas presuntas violaciones, abusos y delitos conexos cometidos, a fin de evitar la impunidad y de garantizar la rendición de cuentas;

c) Promueva la participación del Gobierno de Sudán del Sur y otras partes pertinentes, con miras a la incorporación de una perspectiva de género y tenga en cuenta todo tipo de información, incluida la facilitada por los mecanismos de derechos humanos pertinentes, en particular la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y las entidades de la sociedad civil apropiadas al aplicar la presente resolución, para ayudar al país a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

d) Preste apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que tienen por objeto la rendición de cuentas, la reconciliación y otras medidas de justicia de transición, entre otras cosas por medio de recomendaciones relativas a la asistencia técnica apropiada, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe final de la Comisión de Investigación para Sudán del Sur de la Unión Africana y otras iniciativas regionales e internacionales para establecer mecanismos de rendición de cuentas;

14. *Pide además* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, al aplicar las disposiciones que figuran en el párrafo 13 de la presente resolución:

a) Evalúe la eficacia de las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur para garantizar la rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos, lo que podría incluir la labor para establecer un tribunal mixto u otros mecanismos de justicia penal; reducir y prevenir la violencia contra los niños y el reclutamiento de niños soldados; investigar, detener y enjuiciar a los autores de actos de violencia sexual, incluidos los pertenecientes a grupos armados y las fuerzas armadas; investigar, detener y enjuiciar a los autores de ejecuciones extrajudiciales; ampliar el espacio democrático, especialmente para los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil; y prevenir las detenciones arbitrarias;

b) Recomendar, en función de estas evaluaciones, el seguimiento apropiado que debería llevar a cabo el Consejo de Derechos Humanos, incluida la posibilidad de nombrar un relator especial y de prestar la asistencia técnica apropiada;

15. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que coopere plenamente con la Oficina del Alto Comisionado en la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas facilitando visitas y acceso al país y proporcionando la información pertinente;

16. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes a que ofrezcan, en consulta con el Gobierno de Sudán del Sur, asesoramiento y asistencia técnica para la aplicación de la presente resolución;

17. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que coopere constructivamente con las Naciones Unidas, incluida la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;

18. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 30º período de sesiones, un informe oral preliminar y un informe completo al Consejo en su 31º período de sesiones en el marco de un diálogo interactivo, que incluya la cuestión de la violencia sexual;

19. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que facilite todos los recursos necesarios y apropiados para aplicar la presente resolución;

20. *Decide* seguir ocupándose de la situación en Sudán del Sur y examinar las conclusiones de la Oficina del Alto Comisionado, de conformidad con los llamamientos formulados en los párrafos 13 y 14 de la presente resolución a fin de determinar la conveniencia de nombrar un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur.

---